

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	CESAR ELISEO TAMAYO ROA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CORMACARENA y OTROS
EXPEDIENTE:	50001-33-31-003-2009-00050-00

Revisado el expediente, con auto del 11 de diciembre de 2019, se dispuso abrir a pruebas el proceso, en consecuencia, se decretaron las pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la inspección judicial, así:

"1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL y DICTAMEN PERICIAL:"

*En el escrito de demanda se solicitó "INSPECCIÓN JUDICIAL, DICTAMEN PARCIAL, y COMISIÓN ESPECIAL" (fl.8) cuya finalidad es la misma, por ende, se decreta la práctica de **INSPECCIÓN JUDICIAL** a las Rondas de protección del Caño la Cuerera en el sector comprendido entre el Conjunto Residencial Pacande, barrio Valles de Aragón y margen izquierda aguas abajo del caño la cuerera y ronda del caño Aguas Claras localizado en la Urbanización Doña Luz en la ciudad de Villavicencio, para determinar los riesgos, daños e impacto ambiental generados por una posible invasión, tala y quemas del bosque secundario de los predios y áreas anteriormente descritas; inspección que se realizará con intervención de Perito y como quiera que el tema objeto de Litis tiene relación directa con temas ambientales, en aplicación a lo señalado en el artículo 243 del C.P.C., se solicitará a la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL META, preste apoyo técnico con la designación de un funcionario o contratista, profesional idóneo (Ingeniero(a) Ambiental), para que acompañe a este Estrado Judicial y rinda un concepto técnico, el cual se determinará en el sitio de la diligencia.*

*Para tal efecto, se **fija** como fecha y hora para la práctica de la Inspección Judicial, el día 30 de abril de 2020, a las 9:00 a.m., la cual iniciará en las instalaciones del Despacho; por Secretaría comuníquese a las partes, al perito designado, lo decidido en esta providencia, para lo de su competencia."*

En atención a lo acontecido en desde marzo del año 2020, donde la Organización Mundial de la Salud (OMS) caracterizó al coronavirus COVID-19 como Pandemia, por lo que la Presidencia de la Republica declaró la emergencia sanitaria en Colombia, y el Consejo Superior de la Judicatura expidió a través de la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 el "*Protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales*", decisión que fue prorrogada y/o adicionada en cuanto a las excepciones y otras medidas por varios acuerdos.

No obstante, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

partir del primero (1) de julio de 2020, inclusive; en tal sentido, revisado el expediente y la agenda del Despacho, se hace necesario reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL**, por lo se **fija** como fecha y hora, el día **29 de septiembre de 2022**, a las **8:00 a.m.**, la cual se realizará de conformidad con las disposición señaladas en el auto del 11 de diciembre de 2019.

Se le informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo SAMAI, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f6ec2ee1455573bddfc4bd460c3c0d47c70e5017e34ab9f2c6e4130e3f2667**

Documento generado en 05/07/2022 09:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>